

DECRETO ALCALDICIO N° 2300

Casablanca, 23 OCT. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de construir y modificar protección de cámara de inspección de bomba surtidora en plaza de frontis del Centro Cultural.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Obras.
- 4.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12 y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicios entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA** y don **MIGUEL EDUARDO SANCHEZ AGUILERA**, cédula de identidad N° 12.008.029-6 para construir y modificar protección de cámara de inspección de bomba surtidora en plaza de frontis del Centro Cultural, conforme a presupuesto N° 038-2009 de la Dirección de Obras, por la suma única y total de \$ 50.000.- más IVA.
- II.- La Dirección de Obras estará a cargo del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento al subtítulo 22 Item 06 Asignación 003 "Mantenimiento y Reparación Mobiliarios y Otros - Servicios Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Obras
Dir. Control
Jurídico

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 23 de octubre de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **MIGUEL EDUARDO SANCHEZ AGUILERA**, cédula de identidad N° 12.008.029-6, domiciliado en Pasaje 4 N° 399, Villa El Molino, Casablanca, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista realizar trabajos de construcción y modificación de protección de cámaras de inspección de bomba surtidora, en pileta de plaza frontis del Centro Cultural, conforme al presupuesto N° 038-2009 y especificaciones técnicas aprobadas por la Dirección de Obras Municipales, que se entiende parte integrante de este contrato y que el contratista declara conocer.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al contratista la suma única y total de \$ 50.000.- más IVA. pagaderos una vez realizado el cometido.

TERCERO: El presente cometido se realizará en un plazo de 4 día a contar de esta fecha.

CUARTO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

QUINTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

SEXTO: En caso de que el contratista no cumpla oportunamente con el cometido señalado deberá indemnizar a la municipalidad con una multa de una Unidad de Fomento por cada día de retardo.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO: : La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.


MIGUEL SANCHEZ AGUILERA



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca